

**ADENDA ACLARATORIA No. 1 GUIA DE APOYO PARA LA RADICACIÓN DE ACREEENCIAS.**

**OBJETO:** Brindar una guía de apoyo para realizar el proceso de radicación de acreencias ante **CONVIDA E.P.S. S EN LIQUIDACIÓN**, cumpliendo con los requisitos establecidos por el proceso liquidatorio. Por lo anterior, lo invitamos a realizar una lectura detallada del presente manual para que pueda conocer los parámetros que le permitirán radicar de manera exitosa su reclamación.

**EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR** designado mediante resolución N° 2022320030005874-6 del 14 de septiembre de 2022 actuando en nombre y representación de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN** entidad identificada con el Nit **899.999.107-9** se permite manifestar que por un error de transcripción registrado en la guía de apoyo concerniente a la identificación del formulario y anexos técnicos ajustados al tipo de acreencia a presentar, específicamente en la tipología D01, razón por la cual se procede a adendar de la siguiente manera:

**ACLARACION No. 1 página N° 8 punto 2.1:**

Evidenciando que en la descripción de la guía referente al anexo técnico de la tipología **Deudas por Salarios y Prestaciones Laborales - D01** se había incluido la frase “o de prestación de servicios.” Como se muestra a continuación:

TIPO	NOMBRE DEL FORMATO Y ANEXO TÉCNICO	DESCRIPCIÓN
D01 o E01	Salarios y Prestaciones Laborales.	Este tipo de reclamación puede ser usada si la acreencia a presentar ante el proceso liquidatorio corresponde a deudas que tenga la entidad en liquidación con respecto a pagos de salarios y/o prestaciones laborales o de prestación de servicios.

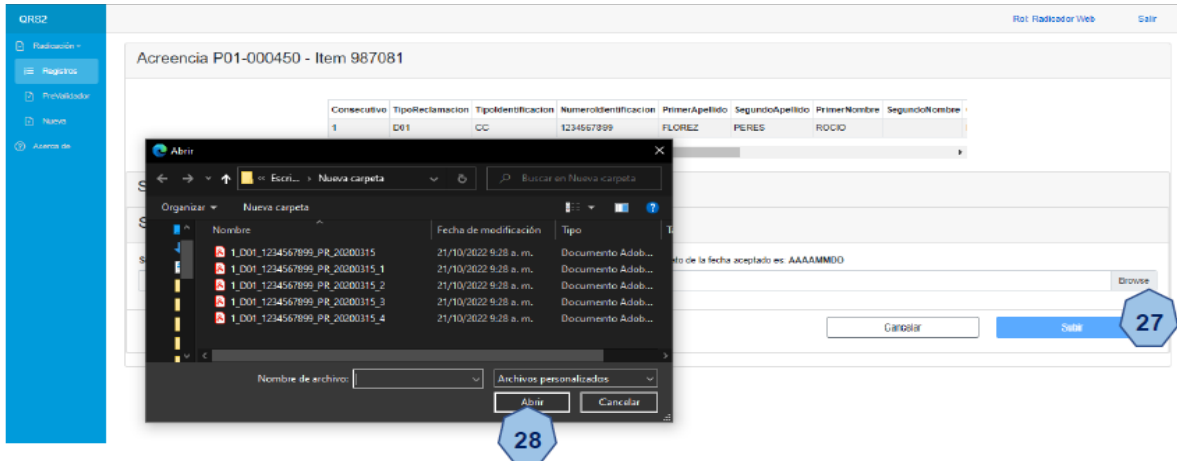
Aclaremos a través de la presente adenda que las reclamaciones por conceptos de contratos por prestación de servicios diferentes a los de salud, se deberán reclamar haciendo uso del anexo técnico y tipología de proveedores administrativos – D20, el cual se detalla a continuación:

TIPO	NOMBRE DEL FORMATO Y ANEXO TÉCNICO	DESCRIPCIÓN
D20 o E20	Proveedores administrativos.	Este tipo de acreencia puede ser usada si la acreencia a presentar ante el proceso liquidatorio corresponde a deudas resultantes de la prestación de servicios distintos a los servicios de salud.

Ahora bien, se informa que en aquellos casos en los que ya fue realizado el proceso de radicación de acreencias por conceptos de contratos de prestación de servicios diferentes a los de salud en los anexos técnicos correspondientes a la tipología D01, serán objeto de reclasificación, quedando en la tipología **PROVEEDORES ADMINISTRATIVOS – D20**.

**ACLARACIÓN No 2. Página 84 punto 2:**

Se informa a todos los acreedores que en aras de facilitar la comprensión al momento de renombrar los soportes de las facturas en el cargue de documentos de manera individual, se realizó actualización de la vista relacionada al cargue de varias facturas sobre el mismo ítem, quedando de la siguiente manera:



La demás información contenida en la **GUIA DE APOYO PARA LA RADICACIÓN DE ACREENCIAS** no fue objeto de modificación.

Cordialmente,

**HÉCTOR JULIO PRIETO CELY**  
Agente Especial Liquidador  
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS'S CONVIDA EN LIQUIDACIÓN